



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 057-2026-MDCH

Arequipa, 01 de abril del 2026

VISTO:

El Exp. Con Reg. T.D. N° 00002686 -E/2026: Carta N° 001-2026-BCSA; Informe Técnico N° 00004-2026-MDCH-GSMGS de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal; Carta N° 55-2026-MMC-MDCH e Informe N° 55-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00073-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Provedo N° 00274-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 21912- Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, que incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado programa a cargo de las municipalidades.

Según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria el numeral: 11.1. las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros. Dicha actualización debe encontrarse acorde a lo señalado en los Planes de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos.

Como último instrumento de gestión se tiene el "Programa de Segregación en la Fuente en el distrito de Characato", aprobado con Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDCH, de fecha 04 de julio del 2014, por ello, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria: las municipalidades deberán aprobar y/o actualizar sus Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en un plazo máximo de ciento ochenta

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 096-MDCH, se aprobó la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Characato 2025-2030.

Con Carta N° 001-2026-BCSA, la Ing. Brighth Salas Aguilar, siguiendo la metodología de la guía para la elaboración del PROGRAMA RECICLA del Ministerio del Ambiente, se tiene como primera etapa: La Planificación y diseño: Para cumplir con esta etapa es necesario conformar un equipo técnico municipal, que estará a cargo de la conducción del proceso de elaboración del Programa Recicla, cuya aprobación debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía; por tal motivo, alcanza el proyecto de Informe Técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2026-MDCH-GSMGA, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señala que el Programa RECICLA es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción y de acuerdo a la normativa vigente, el Programa debe realizarse a través de cuatro (4) fases:

- Fase de planificación y diseño: Organización, planificación y diseño bajo la conducción del Equipo Técnico Municipal para la elaboración del documento final denominado Programa RECICLA.
- Fase de formulación y aprobación: Elaboración del Programa del RECICLA por parte del Equipo Técnico Municipal y las gestiones que correspondan para la obtención de su aprobación por el Despacho de Alcaldía.
- Fase de implementación: Elaboración y aprobación del Plan anual, articulación, coordinación y adquisición de los recursos para dar cumplimiento a las actividades programadas a ser desarrolladas por el Equipo Técnico Operativo.
- Fase de supervisión y monitoreo: Supervisión y monitoreo de la ejecución e implementación de las actividades incluidas en el programa a ser desarrolladas por el Equipo Técnico Operativo.

Señal que el Equipo Técnico Municipal (ETM), es responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa. En ese sentido, tendrán a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

Las responsabilidades de las áreas o unidades orgánicas que integran el ETM (Equipo Técnico Municipal) se desarrollarán según el detalle descrito en el Informe Técnico. En tal sentido, solicita la aprobación de la propuesta de la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la actualización del Programa RECICLA antes denominado "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Carta N° 055-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 055-2026-MDCH-ALE, en el que señala que es procedente emitir Resolución de Alcaldía aprobando la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la Actualización del Programa RECICLA, el cual estará conformado, según la propuesta alcanzada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 057-2026-MDCH

Que, mediante Proveído N° 00274-2026-MDCH-GM el Despacho de Alcaldía, en consideración al Informe N° 00073-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone se emita el acto resolutorio que conforme el Equipo Técnico Municipal ETM, para la actualización del Programa RECICLA.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL — ETM encargado de la actualización del **PROGRAMA RECICLA**, de la Municipalidad Distrital de Characato, en el marco de la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM y la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	AREA O UNIDAD ORGÁNICA	COMPETENCIA
1	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	➤ SUPERVISA EL DESARROLLO DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA Y LA ENTREGA DE INFORMACIÓN OPORTUNA.
2	SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	➤ LIDERA Y DIRIGE EL ETM (EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL), SIENDO RESPONSABLE DE CONducir EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA. ➤ ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA, ESTABLECIENDO METAS FÍSICAS Y PRESUPUESTALES MEDIBLES. ➤ ESTABLECER EL CUADRO DE NECESIDADES (BIENES Y SERVICIOS) DEL PROGRAMA. ➤ GESTIONAR LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS ACTORES VINCULADOS AL PROGRAMA. ➤ PROPORCIONAR LA RELACIÓN DE GENERADORES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA.
3	OFICINA GENERAL DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO E INVERSIONES	➤ CONDUCE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO A FIN DE CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA. ➤ ESTABLECER EL SEGUIMIENTO DE GASTO DEL PROGRAMA. ➤ MODIFICAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA. ➤ REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL. ➤ PROMOVER EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. ➤ REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y/O TAREAS PROGRAMADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA APROBADO.
5	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	➤ PROVEER INFORMACIÓN DE LAS ZONAS DE MAYOR CONTRIBUCIÓN DE PAGO DE ARBITRIOS. ➤ EVALUAR, DE FORMA CONJUNTA CON EL ÁREA ENCARGADA DEL PROGRAMA, LA DETERMINACIÓN DE INCENTIVOS A LOS GENERADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA. ➤ REALIZAR CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA ENCARGADA DEL PROGRAMA. ➤ BRINDAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS PREDIOS HABILITADOS AL ETM (EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL), SEGÚN CORRESPONDA. ➤ REALIZA LA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS DEL DISTRITO Y LA BASE DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico conformado en el artículo precedente, la realización de las actividades contempladas en la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM bajo responsabilidad.

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- Otras actividades que correspondan.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abdo. Yadira Velasco Agrarmonia de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerain Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**